



NOVEDADES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y EN GESTIÓN DE RESIDUOS EN ANDALUCÍA

El recientemente publicado Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, si bien no es una norma que suponga un cambio sustancial del modelo actual, sí que introduce una serie de **importantes novedades** a tener muy en cuenta.

#### **Novedades en materia de Gestión de Agua**

Este Real Decreto-Ley regula las masas de agua subterránea, reforzando la potestad sancionadora del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en esta materia mediante el incremento significativo de las sanciones, al tiempo que flexibiliza la gestión del agua en aquellas masas que cuenten con un programa de actuación. Asimismo, consolida el “principio de unidad de gestión de las cuencas hidrográficas intercomunitarias” con la recuperación por parte del Estado de la función de policía sobre éstas, incorpora medidas que incentivan la transformación de los derechos de aprovechamiento privados de aguas a derechos concesionales y añade condiciones específicas para mejorar la situación del Alto Guadiana –**permitiendo a los titulares de aprovechamientos de agua en este territorio su transmisión total e irreversible**–.

La actual situación de riesgo de sequía ha hecho que el Gobierno de la Nación se haya visto en la necesidad de establecer ciertas medidas preventivas como las mencionadas, con el objetivo de lograr un uso más racional del agua a través de una gestión eficaz de este recurso. En este sentido, el Real Decreto-Ley introduce la posibilidad de que, sin necesidad de consulta al Consejo del Agua, la Junta de Gobierno pueda declarar, a través de un programa de actuación, que una masa de agua subterránea está en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo o químico. En este mismo programa se ordenará el régimen de extracciones para lograr una explotación racional de los recursos, contemplándose las condiciones en las que temporalmente se puedan superar las limitaciones establecidas

#### **Novedades sobre el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**

Otra modificación importante es la efectuada sobre la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, unificando en un solo instrumento de protección las diversas figuras protectoras y mecanismos de planificación que, en ocasiones, se solapan en la gestión de los espacios protegidos y de la *Red Natura 2000*.



Además, se garantiza la compatibilidad de esta protección y conservación plenas con las necesidades de desarrollo económico y social de los núcleos urbanos allí ubicados, instituyendo un procedimiento para comunicar a la Comisión Europea las medidas compensatorias adoptadas en estos espacios protegidos. Se potencia, en suma, las posibilidades de explotación económica de estos espacios bajo el prisma de la sostenibilidad.

#### **Novedades en el Mercado de Valores**

Por último, el Real Decreto-Ley 17/2012 reforma la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para adaptar la normativa española a las directrices europeas para permitir la aplicación del nuevo sistema de subasta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Su finalidad es, por tanto, adecuar la legislación financiera española ante el inminente inicio de estas subastas, que comenzarán durante el segundo semestre de 2012.

#### **Novedades en materia de Residuos y Suelos Contaminados**

También se modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los siguientes aspectos:

a) Se simplifica y reduce el volumen de las cargas administrativas, especialmente en lo relativo al traslado de residuos entre Comunidades

Autónomas y a la autorización de sistemas colectivos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

b) Se delimitan las competencias sancionadoras de las entidades locales.

c) Se concreta la posibilidad de obligar a los productores a establecer *Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno* (SDDR).

#### **El nuevo Reglamento de Residuos de Andalucía**

En el mes de mayo –el día 26– entró en vigor otra norma con una gran importancia para el sector empresarial: el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Esta norma, que armoniza el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y se adapta a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, introduce las siguientes novedades:

a) Las personas o entidades productoras podrán responsabilizarse del transporte de los residuos hasta las instalaciones de tratamiento.

b) Se sustituye la autorización para la producción de residuos peligrosos por una comunicación de la actividad y su inscripción en el registro correspondiente, igualando el tratamiento



administrativo a todas las personas o entidades productoras, sin tener en consideración el umbral de las 10 toneladas anuales.

c) La comunicación mencionada en la letra anterior también se extiende a las actividades que generen residuos no municipales no peligrosos por encima de las 1.000 toneladas anuales y a todas las instalaciones de depuración de aguas residuales de actividades no domésticas, sin limitación de la cantidad de lodos producida.

d) Se especifica el régimen de las personas o entidades gestoras que asumen la titularidad de la producción de los residuos peligrosos que recogen, procedentes de industrias o actividades que no superan la generación unitaria de 500 kilogramos en un año, así como los derechos y obligaciones de las personas o entidades productoras de residuos municipales.

e) Se introduce la obligatoriedad de cumplir con los objetivos definidos en los planes de minimización de residuos para las personas o entidades productoras que superen las 10 toneladas anuales de residuos peligrosos o las 1.000 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

f) Además de las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos,

también se someterán a autorización las instalaciones que realicen estas operaciones ubicadas en Andalucía así como la actividad de recogida y almacenamiento de residuos con instalación asociada.

g) Se regulan las figuras de las personas o entidades transportistas de residuos y de las personas o entidades negociantes y agentes.

h) Por último, se establecen los requisitos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones exigidas a las personas o entidades productoras en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.

### Conclusiones

Estas serían, a grandes rasgos, las principales novedades que en materia medioambiental introduce el Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Como se ha podido comprobar, su trascendencia a nivel económico es muy apreciable, por lo que deberán ser tenidas en cuenta por aquellos empresarios con actividad en estos sectores.